

34
2EJ

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES



MANUAL PRACTICO DE IMPORTACIONES

FALLA DE ORIGEN

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA :

OLIVIA GUTIERREZ SANTILLAN

MEXICO, D.F.

1995.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis Padres :

Con toda la gratitud, respeto y amor por brindarme siempre apoyo y comprensión.

A mis hermanas :

Por el cariño que les tengo.

A mi Amor :

*A ti Beto que con amor y ternura me has dado confianza y apoyo
para superarme cada día más, gracias.*

Agosto de 1995

INDICE

Introducción

1. Trascendencia de las importaciones en México	1
1.1. El papel de las importaciones dentro de la economía nacional	1
1.2. Importaciones definitivas y temporales	8
2. Procedimiento y requisitos para importar	14
2.1. Procedimiento operativo en materia aduanera	14
2.2. Documentación necesaria para la introducción de mercancías	21
2.3. Financiamientos a las importaciones	30
2.4. La función de las agencias aduanales en todo el proceso	34
3. Programas de apoyo a las importaciones	38
3.1. PITEX	38
3.2. Drawback	42
3.3. Cuenta aduanera	46
Conclusiones	51
Bibliohemerografía	54

Introducción.

El proceso de globalización que se está dando en la actualidad es de suma importancia, ya que obliga a todos y cada uno de los países a mejorar sus condiciones económicas, una de las formas de participar en este proceso es a través del comercio internacional, actividad básica y fundamental de cada país en la que México está incursionando activamente con la firma de tratados bilaterales y multilaterales, con la reducción de aranceles y con la apertura comercial que se está dando sobre todo a las exportaciones, pero aunque las importaciones se han visto disminuídas a consecuencia de la crisis actual, es necesario señalar que no deben eliminarse aquellas que ayudan a modernizar la planta productiva, por lo que es importante, que lejos de disminuir aumenten las compras de tecnología y maquinaria, con ello se contribuirá a que cada empresa pueda producir artículos de mayor calidad que compitan en el mercado externo.^(*)

Por lo anterior, es indispensable que el empresario mexicano conozca los lineamientos generales que le ayuden a realizar una labor de comercio de manera clara y sencilla, es por ésto que aunque en forma somera, el objetivo de la presente tesina es aclarar en lo posible las dudas que existan respecto al procedimiento administrativo en aduana para efectuar importaciones, por lo tanto

^(*) Podría argumentarse que por razones de la misma situación de crisis esta propuesta plantea algunas dificultades pero de ninguna manera son irresolubles,, existen algunos estudios que explican los planes de financiamiento y apoyo de las importaciones, cfr. Mondragón Alcantara, Yaratzeht, Manual Práctico de Financiamiento, El ABC del Financiamiento en Comercio Exterior, 1994-1995, Tesina de Relaciones Internacionales. Fac. C.P. y S. UNAM. México 1995. pp 68.

está dirigido a aquellas personas que participan directamente (empresarios), que analizan la problemática (profesores o investigadores) y/o que diseñan y ejecutan políticas vinculadas con el área (funcionarios públicos). Para ello se hace la descripción de las mismas, citando a las definitivas como la entrada de mercancías a territorio nacional, para su permanencia en el país por tiempo ilimitado; y a las temporales como la entrada de mercancías a territorio nacional con un tiempo señalado de permanencia, que una vez que hayan cumplido el objetivo de transformación, elaboración o reparación sean devueltas.

De igual forma, se describe cada uno de los trámites y requisitos que se deben presentar en la aduana para realizar importaciones de cualquier producto de acuerdo a la Ley Aduanera en vigor, como son:

- Llegada de embarque y registro.
- Presentación de documentación completa (factura comercial, guía de embarque, lista de empaque, certificado de origen y permisos especiales si así lo requiere el producto).
- Pago de impuestos.
- Paso de mercancía por el módulo de selección aleatoria, en el cual se hace una nueva revisión de mercancía si es que le toca luz roja, si no el embarque sale ya con destino al comprador.

Dentro de este trabajo, también se menciona la función de las agencias aduanales y la tramitación que realizan, ahorrando con ello tiempo y costos.

Por otra parte y como punto final, se describen todos los financiamientos y programas de apoyo a las importaciones, los cuales desafortunadamente no son muy conocidos y por lo tanto,

tampoco son muy utilizados; los financiamientos provienen tanto del gobierno, como de la banca de desarrollo y privada y los programas de apoyo son todos ellos difundidos y aplicados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1. Trascendencia de las importaciones en México.

1.1. El papel de las importaciones dentro de la economía nacional.

Hoy día, las importaciones son de vital trascendencia para la economía nacional ya que a través de ellas se puede impulsar y promover el desarrollo de México, por lo que aún en la actual situación de crisis en la cual se han visto disminuídas, las compras al exterior no deben perder importancia porque responden a tres objetivos básicos:

- Adquirir maquinaria, tecnología, mercadotecnia, servicios e insumos para que la industria nacional crezca y sea participativa en el exterior.
- Obligar al productor nacional a ser competitivo.
- Importar para exportar, ya sea transformando o elaborando nuevos productos.

Con lo anteriormente mencionado, las empresas mexicanas podrán enfrentar el reto de adaptación industrial al dinamismo del mercado internacional, operando de esta forma con una mayor productividad y ofreciendo además bienes y servicios de calidad a bajo costo. Es así que, solo las compañías que se transformen con oportunidad tomando en cuenta los elementos citados serán los que contarán con más perspectivas dentro del entorno económico y comercial de México.

Cabe señalar que el actual esquema de comercio exterior difiere mucho del que se manejaba en los años cuarenta y cincuenta, en el

que se visualizaba un proyecto económico de políticas comerciales hacia adentro, en donde se dió un proteccionismo exagerado a la industria nacional. No es sino hasta la administración del presidente Miguel de la Madrid que comienza a darse una apertura comercial que alienta la promoción de exportaciones, a partir de donde se establece un nuevo proyecto económico de modernización y de participación de México en el mundo. Uno de los logros más importantes de esta política comercial se dió en 1985, cuando se liberó del requisito del permiso previo alrededor de 36% del total de las fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI), propiciando el desarrollo de las adquisiciones del extranjero.

Es por esto que, "a partir de 1987 el valor de las importaciones aumentó en gran medida, pues en solo un año las importaciones totales aumentaron en 50%, elevándose de 12,223 millones de dólares a 18,903 millones al final de 1988, la tendencia creciente de las importaciones prevaleció durante 1989 y 1990 observándose un incremento en las adquisiciones de productos extranjeros de 25% y 16% respectivamente"¹.

En 1993 la balanza comercial disminuyó su saldo deficitario, debido al dinamismo de las exportaciones y a un debilitamiento del crecimiento de las importaciones iniciado en la segunda mitad de 1992.

En 1994 se da: a) la consolidación de la apertura comercial de la economía lo cual rompió situaciones monopólicas y dió mayor flexibilidad a la oferta de bienes y servicios; y b) la reducción de los márgenes de comercialización de las mercancías importadas y, en consecuencia, de las producidas internamente.

¹ American Chamber of Commerce of Mexico, A. C. Manual del Importador. México. Ed. Roberto Maupomé y José A. Pérez. 1990. p. 1

En ese año algunos renglones de la economía mexicana tuvieron avances importantes y otros mostraron un desarrollo desfavorable, dando como resultado:

- Mayor dinamismo en las exportaciones no petroleras, crecimiento de las exportaciones manufactureras tanto de empresas maquiladoras como de las no maquiladoras.
- Un incremento de las importaciones de bienes intermedios de capital y de consumo como consecuencia de la reactivación del crecimiento económico y de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- Niveles elevados de déficit de la balanza comercial.

Por lo tanto, el valor de las importaciones de mercancías durante 1994 ascendió a 79,346 millones de dólares, lo que significó un incremento de 21.4% respecto a 1993. (Ver cuadro 1)

Cuadro 1

Concepto	Balanza Comercial (Mill. de dls.)		Variaciones Porcentuales 1994
	1993	1994	
Exportaciones totales	51,886	60,882	17.3
Petroleras	7,418	7,445	0.4
No petroleras	44,468	53,437	20.2
Agropecuarias	2,504	2,678	7.0
Extractivas	278	357	28.2
Manufactureras	41,685	50,402	20.9
Maquiladoras	21,853	26,269	20.2
Resto	19,832	24,133	21.7
Importaciones totales	65,367	79,346	21.4
Bienes de consumo	7,842	9,510	21.3
Bienes intermedios	46,468	56,514	21.6
Maquiladoras	16,443	20,466	24.5
Resto	30,025	36,048	20.1
Bienes de Capital	11,056	13,322	20.5
Balanza Comercial	-13,481	-18,464	37.0

Fuente: Informe Anual 1994. México. Banco de México.

Así tenemos que las importaciones de bienes de consumo aumentaron 21.3% con la compra de productos como alimentos y bebidas, medicamentos, carnes frescas y vehículos nuevos. De igual forma, las adquisiciones de bienes intermedios se incrementaron 21.6% y las de bienes de capital 20.5%. "Durante 1994 la balanza comercial registró un déficit de 18,464 millones de dólares, producto de un saldo total de exportaciones por 60,882 millones de dólares y de importaciones por 79,346 millones de dólares" ².

² Banco de México. Informe anual 1994. México. Oficina de servicios de información. 1995. p. 39

Por otra parte, en el primer mes de 1995 se da una mejoría en el saldo comercial, debido al incremento de las exportaciones, además de registrarse una reducción en el volumen de importaciones, causada por la devaluación del peso. (Ver cuadro 2)

Cuadro 2

Balanza Comercial Enero (Mill. de dls.)			
Concepto	1994	1995	Variaciones Porcentuales
Exportaciones totales	4,090.1	5,698.0	39.3
Petroleras	510.8	686.1	34.3
No petroleras	3,579.3	5,011.9	40.0
Agropecuarias	250.4	505.3	101.8
Extractivas	38.0	39.7	4.5
Manufactureras	3,290.9	4,466.9	35.7
Maquiladoras	1,574.3	1,986.9	26.2
Resto	1,716.7	2,480.0	44.5
Importaciones totales	5,552.0	6,228.2	12.2
Bienes de consumo	615.7	506.9	(17.7)
Bienes intermedios	3,981.4	4,889.6	22.8
Maquiladoras	1,390.4	1,936.8	39.3
Resto	2,591.0	2,952.8	14.0
Bienes de Capital	954.9	831.7	(12.9)
Balanza Comercial	(1,461.9)	(530.2)	(63.7)

Fuente: Indicadores económicos 1995. México. Banco de México.

Como se puede observar, la tasa de enero de 1995 fue 12.2% superior a la del año pasado, pero menor al promedio de todo 1994 que fue de 21.4%. Destaca la disminución de alimentos y bebidas, productos textiles y electrónicos. Es importante señalar que las

compras de bienes intermedios aumentaron 22.8%, debido a la adquisición de insumos intermedios asociados a las exportaciones.

Para febrero del mismo año, "la balanza comercial de México registró un superávit de 235 millones de dólares y si consideramos los déficits de diciembre de 1994 y enero 1995, encontramos que el ajuste registrado en tan solo dos meses es significativo. Lo anterior se debió a que continuó el dinamismo en las exportaciones y a los efectos del programa económico de la actual administración; asimismo, las importaciones se contrajeron"³. (Ver cuadro 3)

Cuadro 3

Balanza Comercial Febrero (Mills. de dls.)			
Concepto	1994	1995	Variaciones Porcentuales
Exportaciones totales	4,530.8	5,829.0	28.7
Petroleras	475.9	624.1	31.1
No petroleras	4,054.9	5,204.9	28.4
Agropecuarias	393.6	637.9	62.1
Extractivas	22.7	37.6	65.6
Manufactureras	3,638.6	4,529.4	24.5
Maquiladoras	1,949.0	2,105.4	8.0
Resto	1,689.6	2,424.0	43.5
Importaciones totales	6,035.6	5,591.0	(7.3)
Bienes de consumo	673.9	478.9	(28.9)
Bienes intermedios	4,370.7	4,429.4	1.3
Maquiladoras	1,575.4	1,930.7	22.6
Resto	2,795.3	2,498.7	(10.6)
Bienes de Capital	991.0	685.7	(30.8)
Balanza Comercial	(1,504.8)	(235.0)	(115.6)

Fuente: Idem.

³ Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones. "Balanza comercial de México en enero y febrero de 1995". *Infocompes*, Año 5 No. 2. México. Ed. Compex. Marzo-abril 1995. p.12

A pesar de que las importaciones asociadas a la exportación aumentaron tanto con el Programa de Importación Temporal para la Exportación (PITEX) (ver infra. p. 38) como con el de maquiladoras, éstas disminuyeron debido al comportamiento de las adquisiciones no relacionadas con estos procesos. En lo que respecta a las importaciones de bienes de consumo, estas cayeron en 20.3%, básicamente en los renglones de alimentos, textiles, automóviles y aparatos eléctricos.

En síntesis, "las exportaciones durante el primer bimestre de 1995 aumentaron 31% (la tasa promedio de 1994 fue de 17%); y las importaciones mostraron una reducción de 1.6%, mientras que en 1994 crecieron 21%"⁴.

Podemos concluir que la globalización económica que se está dando actualmente en la que se incluye México, se caracteriza por la internacionalización de los procesos productivos y la revolución científico-tecnológica donde los espacios mas promisorios de desarrollo económico rebasan las fronteras nacionales. "Es un proceso que hace del comercio la variable decisiva del crecimiento y que transforma a muchos de los tradicionales exportadores de materias primas, como México en importadores de productos intermedios y de capital, y en exportadores de manufacturas" ⁵.

En este contexto, México ha optado por intensificar las exportaciones, liberar las importaciones, promover condiciones para la competencia y aumentar las oportunidades de inversión.

⁴ Idem., p. 13

⁵ Luis Angeles. México horizonte de cambios. México. Ed. Colegio Nacional de Economistas. 1993. p. 35

1.2. Importaciones definitivas y temporales.

Las importaciones tradicionalmente han ocupado un renglón importante dentro del comercio exterior de México, por lo que es necesario definir las como el conjunto de productos y servicios que un país compra a otro; estas compras pueden ser definitivas o temporales. A continuación se define cada una de ellas, así como su funcionamiento.

Importaciones definitivas.

De acuerdo a la Ley Aduanera vigente "se entiende por régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado"⁶, estará sujeta al pago de los impuestos correspondientes, al cumplimiento de obligaciones en materia de restricciones, requisitos especiales y al de las formalidades para su despacho y podrán introducirse a territorio nacional por lugar autorizado mediante el tráfico marítimo, terrestre, aéreo y fluvial y por la vía postal.

Los requisitos que se deben cumplir para la importación definitiva, de acuerdo a lo que establece la legislación aduanera en vigor, son los siguientes:

- Pedimiento de importación.
- Factura comercial.
- Conocimiento de embarque.

⁶ Ley aduanera. México. Ed. Sista S.A. de C.V. 1992. p.30

- Manifestación del valor en aduana.
- Permiso de importación si está sujeta a este requisito.
- Autorizaciones de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) y Secretaría de Desarrollo Social (SDS) si la importación esta sujeta a ellos.
- Liquidar los impuestos correspondientes.

Si una vez que se ha realizado la importación definitiva se desea retomarla al extranjero sin el pago de impuestos a la exportación esta deberá ser "dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir de que hubieran sido retiradas del depósito ante la aduana, siempre que se compruebe a la autoridad aduanera que resultaron defectuosos o de especificaciones distintas a las convenidas"⁷.

Estas mercancías deberán ser sustituidas por otras de la misma clase; además deberán llegar al país en un plazo de seis meses contados desde el retorno y solo pagarán las diferencias de impuestos si se diera el caso de ser mayores. Si por el contrario llegan después de los plazos autorizados o se comprueba que las mercancías no son equivalentes a las sustituidas, entonces causarán impuestos íntegros y se impondrán las sanciones correspondientes.

- Importaciones temporales.

De acuerdo al Artículo 75 de la Ley aduanera, las importaciones temporales son aquellas mercancías que entran al país para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre y cuando retornen al extranjero en el mismo estado, estas al igual que las definitivas deberán presentar la siguiente documentación:

⁷ Idem., p. 30

- Pedimento de importación
- Factura comercial
- Conocimiento de embarque
- Manifestación del valor en aduana
- Autorización para realizar la importación temporal
- Permiso de importación si está sujeta
- Autorización de la SSA, SECOFI o SDS si se requiere; además se deberá señalar en el pedimento la finalidad a la que se destinarán las mercancías, ya que estas no pagarán los impuestos al comercio exterior.

Los plazos máximos de permanencia en el país que podrán ser aceptados por la autoridad aduanera son:

- Hasta por un mes las de remolques, siempre que transporten en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país o las que se conduzcan para su exportación.
- Hasta por seis meses:
 - Las que realizan los residentes en el extranjero.
 - Las de envases de mercancías.
 - Los productos terminados que enajenen personas residentes en el país a empresas dedicadas exclusivamente a la exportación de bienes.
- Hasta por un año:
 - Las destinadas a convenciones.

- Eventos culturales o deportivos, patrocinados por entidades públicas, nacionales o extranjeras, así como por universidades o entidades privadas.
- Los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero.
- Por el plazo que dure su calidad migratoria, tratándose de vehículos y menajes de casa y de visitantes, locales, turistas, estudiantes e inmigrantes rentistas.
- Hasta por veinte años:
 - Contenedores.
 - Aviones y helicópteros utilizados en las líneas aéreas con concesión para operar en el país, como aquellos de transporte público de pasajeros.
 - Embarcaciones que la SHYCP autorice mediante reglas de carácter general.
 - Carros de ferrocarril.

Los mexicanos residentes en el extranjero podrán realizar importaciones temporales de vehículos hasta por seis meses en cada periodo de doce meses. También podrán efectuar importaciones temporales las empresas que sean maquiladoras.

Por otra parte, las importaciones de mercancías para ser retornadas en el mismo estado (como maquinaria y equipo por ejemplo), se podrán autorizar por los siguientes plazos establecidos por el Artículo 139:

- "Contenedores: tres meses tratándose de importaciones y de dos años en el caso de exportaciones.
- Muestras o muestrarios destinados a dar a conocer mercancías: seis meses.
- Máquinas, aparatos e instrumentos que se pongan en forma gratuita a disposición de un cliente, por un proveedor o reparador, en espera de la entrega o de la reparación de mercancías similares, así como de aquellas que deben someterse a pruebas o controles: seis meses"⁸.
- Las destinadas a exposiciones, ferias, congresos o eventos deportivos: un año.
- Carpas, vestuario, mobiliario, todos aquellos que sirvan para ser utilizados en espectáculos públicos: un año.

El resto de materiales para retomar en el mismo estado como: instrumentos musicales, material de reproducción para impresos, aparatos para exportaciones mineras y de campo, animales para investigación científica, tendrán un plazo de un año; y finalmente, maquinaria, equipo y vehículos para explotación lucrativa dos años.

En cuanto a las importaciones para la transformación, elaboración o reparación, deberán ser retornadas al extranjero después de haber cumplido con cualquiera de los tres procesos mencionados. Estas mercancías contarán con un plazo máximo de dieciocho meses para ser retornadas a partir de la fecha de importación.

Finalmente, las importaciones temporales al amparo del PITEX, (ver infra. p. 38) se autorizan a los exportadores directos o indirectos que

⁸ Idem., p. 105

destinan al mercado internacional cuando menos el equivalente al 10% de sus ventas totales, este programa deberá ser autorizado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de que entre en función.

2. Procedimiento y requisitos para importar.

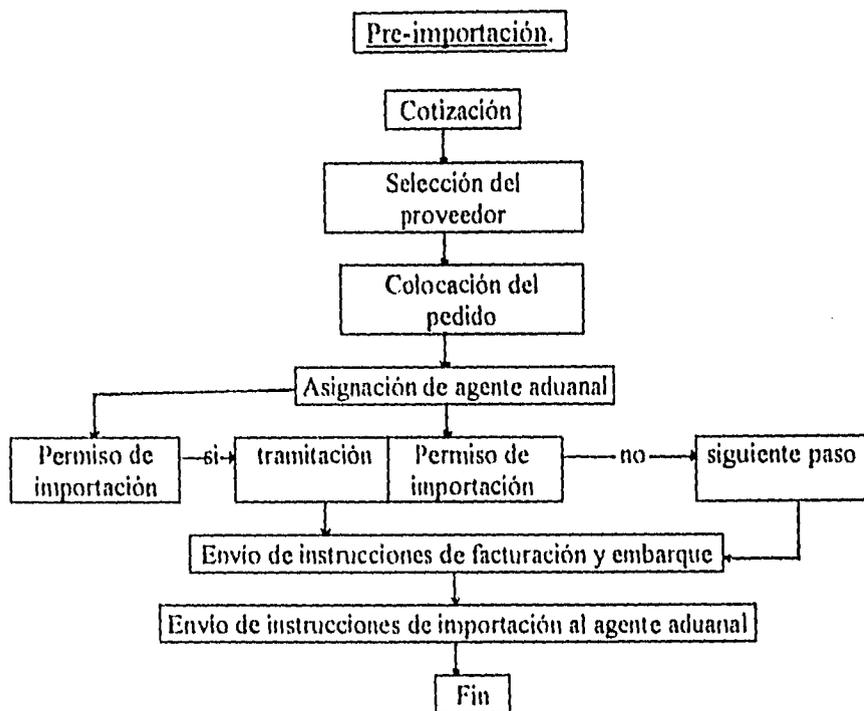
2.1. Procedimiento operativo en materia aduanera.

Antes de explicar el procedimiento operativo en aduana, es importante señalar que el empresario que desee realizar compras en el extranjero deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Importadores y Exportadores para poder iniciar con el primer paso que podríamos denominar como pre-importación, en el cual cotizará la mercancía para conocer precios y tiempos de entrega, posteriormente se informará con su agente aduanal si ésta requiere algún permiso de importación para tramitarlo oportunamente, si no es necesario, entonces se pondrá en contacto con el proveedor estableciendo un pedido, enviándole al mismo tiempo las condiciones que debe cubrir como por ejemplo:

- Instrucciones de facturación.
- Agente aduanal que recibirá la notificación de llegada.
- Forma de envío (terrestre, aérea, marítima, fluvial o postal).
- Condiciones de pago.
- Lugar de entrega.

De igual forma el agente aduanal deberá tener conocimiento sobre el embarque y las instrucciones especiales que el importador considere pertinentes.

A continuación se presenta un cuadro resumen de la información mencionada:



Una vez concluido con lo anteriormente señalado, continuaremos con la importación formal, es decir, tomado en cuenta que la mercancía ya se encuentra en el almacén de la aduana, el cual de conformidad con el Artículo 11 esta obligado a cumplir con las siguientes requisitos:

- "Recibir, almacenar y custodiar las mercancías que les envíe la aduana;
- Permitir al personal aduanero que mediante orden escrita de autoridad competente, supervise las labores del almacén;

- Aplicar en los almacenes las medidas que las autoridades aduaneras señalen para prevenir y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- Mantener los instrumentos de seguridad puestos por las autoridades aduaneras en departamentos del almacén o en los bultos almacenados;
- Entregar las mercancías bajo su custodia únicamente con la autorización de la aduana, y
- Dar aviso a las autoridades aduaneras de la violación o extravío de los bultos almacenados⁹.

Además los almacenes deberán permitir el almacenamiento gratuito por cinco días, este plazo se computará a partir del día en que éste reciba la mercancía.

Por otra parte, para iniciar ya con el primer paso del procedimiento operativo, se deberá integrar la documentación necesaria, para lo cual la agencia aduanal previamente tendrá en su poder copia de la factura comercial y copia de la guía de embarque, para de esta forma poder checar con la línea aérea, marítima o terrestre, qué cantidad se deberá pagar de flete en caso de que este llegue por cobrar, si viene pagado entonces únicamente se pagará en cualquier banco, una cantidad mínima por el manejo de documentación; una vez hecho el pago correspondiente se libera la documentación original que es la que la aduana requiere para todo el proceso.

Con la documentación original, la agencia aduanal podrá solicitar al almacén que tiene la mercancía un reconocimiento previo para corroborar que lo recibido corresponda a la descripción que se

⁹ Ley aduanera. México. Ed. Sista, S. A. de C. V. 1992. p. 9

menciona en la factura, así como las cantidades solicitadas, todo esto deberá realizarse en presencia del personal del almacén en aduana y de la Procuraduría General de la República, si todo se encuentra en orden, la agencia aduanal procederá a elaborar una proforma de pedimento de importación, conteniendo la fracción arancelaria correspondiente, descripción de la mercancía y el desglose de impuestos a pagar.

Sin embargo, si la agencia aduanal duda de que la clasificación arancelaria sea la correcta, podrá consultarla con la autoridad competente (vista aduanal), señalando la fracción que considere aplicable y presentará muestras o información técnica.

Posteriormente, la proforma de pedimento pasa a autorización de la administración de la aduana para elaborar finalmente el pedimento de importación oficial ya con la firma del agente aduanal.

Si todo concuerda se procede al pago de impuestos, para lo que ya se debe contar con documentación original de factura comercial, conocimiento de embarque, manifestación del valor en aduana, certificado de origen o de Tratado de Libre Comercio según sea el caso; el pago de impuestos se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley aduanera que menciona que:

" Los impuestos al comercio exterior así como los derechos correspondientes, se pagarán por los importadores y exportadores al presentar el pedimento para su trámite, antes de que se active el mecanismo de selección aleatoria, las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, restricciones, requisitos especiales y prohibiciones aplicables serán las que rijan en la fecha de pago.

El pago se hará en las oficinas autorizadas y en ningún caso exime del cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones y de requisitos especiales"¹⁰

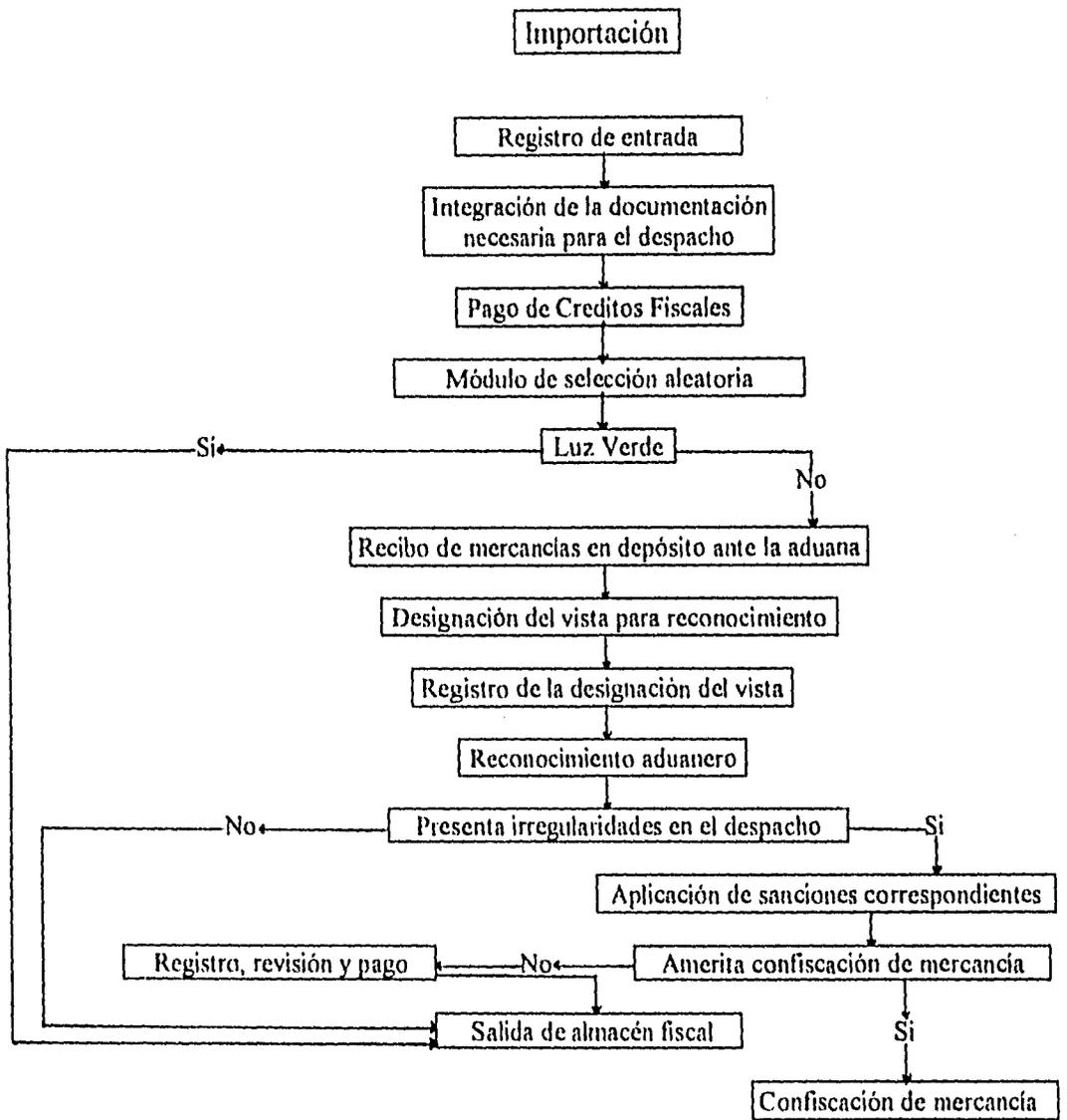
Después del pago de créditos fiscales, el almacén entrega a la agencia aduanal la mercancía para que ésta pase por un módulo de selección aleatoria, en el cual como su nombre lo indica, se hará una revisión al azar mediante un sistema electrónico, si al pasar la mercancía el sistema muestra una luz verde, esta puede salir de la aduana para ser entregada al importador correspondiente.

Si por el contrario, el sistema muestra una luz roja, la mercancía no podrá salir del almacén y la aduana recibirá el embarque nuevamente bajo custodia para la designación de un vista aduanal, quien se encargará de un nuevo reconocimiento, en este nuevo reconocimiento se abrirán los empaques para ver físicamente la mercancía y se volverá a revisar que esté acorde con la documentación presentada, si es necesario se solicitarán manuales y fotografías de los productos.

Una vez revisado el embarque, si no presenta irregularidades será despachado, pero si existen diferencias en la declaración del valor, descripción de productos y cantidades, se aplicarán las sanciones correspondientes según lo menciona la legislación aduanera vigente. Dependiendo de la sanción aplicada, la administración de la aduana examinará (si la falta es muy grave) la confiscación del embarque.

En seguida se presenta en un cuadro resumen el procedimiento operativo en aduana para la importación.

¹⁰ Idem. p. 26



Posterior a todo este procedimiento, se encuentra lo que denominaremos post-importación, en el cual la agencia aduanal recopilara en un expediente llamado cuenta de gastos, todos los comprobantes que acompañan al embarque y la entregará a la empresa para que ésta a su vez, la revise acepte y liquide.

La cuenta de gastos deberá tener un desglose de todos los gastos efectuados en aduana, incluyendo: impuestos, almacenajes, maniobras, pago de fletes ya sea nacionales o extranjeros, honorarios de la agencia aduanal y anticipos que la empresa le haya dado para el despacho; además de contener todos los datos del importador y exportador.

Como se puede observar, esta es una representación somera del procedimiento, pero que contiene los pasos elementales o indispensables a cubrir para hacer la introducción al país de productos en forma legal. En este apartado únicamente se menciona grosso modo la documentación requerida en todo el proceso, ya que en el siguiente punto se hará la descripción de requisitos con el detalle necesario de cada uno de ellos.

2.2. Documentación necesaria para la introducción de mercancías.

En este apartado se señalarán cada uno de los documentos que deben acompañar a cualquier importación para que pueda tramitarse en forma rápida y con apego a la reglamentación oficial establecida como son: factura comercial, pedimento en forma oficial, conocimiento de embarque, lista de empaque, certificado de origen o del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, manifestación del valor en aduana y, en su caso, carta de etiquetación. Además, se requerirán permisos especiales si se trata de mercancías peligrosas o aquellas que necesiten autorizaciones de SSA, SECOFI y SDS.

Es así que, la Ley Aduanera en su Artículo 25, menciona que: " quienes importen o exporten mercancías están obligadas a presentar ante la aduana un pedimento en forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contendrá los datos referentes al régimen aduanero al que se pretendan destinar y los necesarios para la determinación y pago de los impuestos al comercio exterior. A dicho pedimento se deberán acompañar:

En importación:

- La factura comercial cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de dichas mercancías exceda de la cantidad que, mediante las reglas de carácter general, establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha factura deberá reunir los requisitos y datos que mediante las reglas mencionadas establezca la citada Secretaría.
- El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo, ambos revalidados por la empresa porteadora.

- Los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa de la Ley de Impuesto General de Importación.
- La comprobación del origen y de la procedencia de las mercancías cuando corresponda.
- El documento en el que conste la garantía que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia ¹¹.

A continuación se enuncian los lineamientos que debe cumplir la factura comercial:

Factura comercial.

Es el documento que respalda y acompaña al embarque especificando toda la información con descripción y cantidades de mercancía, la cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- "Redactarse en español o, en su defecto, acompañarse de la traducción correspondiente, la cual podrá firmarse por el remitente, destinatario o agente aduanal.

¹¹ Ley aduanera y reglamento. México. Ed. Ediciones Fiscales, ISEF, S. A. México. 1995. p. 14

- Ser presentada en tres ejemplares, mismo número que corresponderá a su traducción.
- El lugar de fecha y expedición.
- El nombre y domicilio del destinatario de la mercancía. En los casos de cambio de destinatario, la persona que asuma este carácter la anotará bajo protesta de decir verdad en todos los tantos de la factura.
- Las marcas, números, clases y cantidades parciales de bultos y el total de ellos. La falta de alguno de estos datos puede ser suplida por el interesado o el agente aduanal, o bien, aceptarse los que consten en la correspondiente lista de empaque, que deberá estar agregada a la factura.
- La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase y cantidad de unidades, números de identificación cuando éstos existan, así como los valores unitario y global en el lugar de venta. En ningún caso se aceptará como descripción comercial de las mercancías la que venga en clave.
- Las cantidades desglosadas por concepto de fletes y primas de seguro.
- El nombre y domicilio del vendedor ¹².

Este documento deberá presentarse sin borraduras o anotaciones que modifiquen su información original y se considerará como falta de este documento cuando venga con datos incompletos del vendedor o comprador, que no mencione descripciones, cantidades, valor unitario

¹² Idem. s/p.

y que se encuentren artículos no mencionados; excepto cuando se mencione en una declaración bajo protesta de decir verdad del importador.

Pedimento de importación.

Es el documento en el que se determinan los impuestos al comercio exterior y se señala el régimen aduanero al que se destinan, además debe contener en su descripción:

- Fecha de pago sin que se pretendan pagar los impuestos.
- Tipo de operación (Importación).
- Tipo de cambio de peso mexicano vigente a la fecha de entrada de mercancía.
- Fecha de entrada de mercancía a territorio nacional.
- Nombre, domicilio y razón social del vendedor o exportador.
- R.F.C., nombre y razón social y domicilio del importador.
- Número de pedimento asignado por el agente aduanal.
- Transporte en que se conduce la mercancía para su ingreso a territorio nacional.
- Número de factura que ampare la mercancía.
- Valor tanto en moneda extranjera como nacional.
- Descripción de la mercancía con precios unitarios.
- Fracción arancelaria
- Desglose de pago de impuestos al comercio exterior (ADV, DTA, IVA).
- Patente, nombre y firma del Agente aduanal (la firma deberá ser autógrafa).

El pedimento de importación deberá presentarse en original y tres copias, siendo la original para la administración de la aduana, primer copia transportista, segunda importador y tercera agente aduanal.

Por otra parte, en el pedimento, según el Artículo 87 del Reglamento de la Ley Aduanera, "sólo pueden manifestarse mercancías de importación para un mismo destinatario y para un mismo régimen, aunque estén amparadas por diferentes documentos de origen, siempre que lleguen en un mismo medio de transporte y en la misma fecha.

Los interesados podrán subdividir en varios pedimentos los bultos que ampare un conocimiento de embarque, una guía aérea o una factura comercial conforme al tráfico de que se trate, siempre que se hagan bultos completos y que las mercancías y números permitan distinguirlos de cada lote, siendo requisito indispensable que no existan marcas y números repetidos.

En el primer pedimento se expresará que la cantidad de bultos que amparen los documentos originales fue subdividida, y en los subsecuentes se enunciará el número y fecha de la primera operación ¹³.

Conocimiento de embarque y lista de empaque.

El conocimiento de embarque en caso marítimo y terrestre, así como la guía aérea, deben presentarse con el resto de la documentación solicitada, ya que mediante ellos se comprueba la fecha de salida del país vendedor, al igual que el registro de llegada a territorio nacional,

¹³ Idem. s/p.

para que de esta forma se pueda saber el tiempo que se tiene para liberar la mercancía sin el cobro de recargos.

Este documento es muy importante para el agente aduanal, ya que es la única forma en que puede checar en el sistema electrónico de la aduana, la fecha programada de arribo o si este embarque tiene algún problema de retraso. Sólo con los documentos originales la agencia aduanal puede solicitar, al recibir la mercancía, un reconocimiento previo y en conjunto con la factura, pedimento y demás documentos ya mencionados en el apartado 2.1. se podrán pagar los impuestos correspondientes. La información que debe contener es:

- Razón social y dirección del exportador.
- Nombre y dirección del consignatario (mencionando agencia aduanal y datos del importador).
- Nombre y dirección de la agencia aduanal del exportador.
- Datos completos de la línea transportista.
- Número de guía con el cual se identificará el embarque.
- Lugar de salida y de llegada.
- Número de cajas o bultos, peso, dimensión y descripción muy general de la mercancía.
- Señalar si el flete es pagado o viene por cobrar.
- Fecha de salida.

De igual forma es necesario, aunque no indispensable, que se presente la lista de empaque en la que se da la descripción de la manera en que el embarque viene empacado, es decir, se hace referencia a cuántas cajas son, de qué dimensiones, qué cantidades contienen y el peso por caja y peso total. Ello facilita la identificación de mercancías, pues se menciona que, por ejemplo, en la compra de maquinaria, en la caja 1

se encuentra la máquina, en la caja 2 las refacciones y en la caja 3 todo el cableado para su instalación.

Esta lista de empaque además de ser gran ayuda para la agencia aduanal, lo es para el importador para checar, una vez que recibe el embarque, que todo llegue completo y sin alteraciones.

Certificado de origen y certificado de origen de TLC con América del Norte.

Con la presentación del certificado de origen llamado duro, así como con la del certificado de TLC con América del Norte, las importaciones tendrán un trato arancelario preferencial según sea el caso.

En relación a esto la resolución de comercio exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1995, señala que " las personas que importen mercancías que gocen de trato arancelario preferencial de acuerdo con los tratados de Libre Comercio celebrados por México, que estén amparadas por un certificado de origen expedido por varios importadores, deberán conservar una copia del mismo "¹⁴.

Por lo anterior, es necesario que al realizar compras a Estados Unidos y Canadá, se solicite el certificado el cual menciona:

- Nombre y domicilio del exportador y del productor, así como número de registro fiscal.
- Periodo que cubre, es decir, vigencia.

¹⁴ Ídem. p. 13

- Nombre y domicilio del importador.
- Descripción de los bienes.
- Clasificación arancelaria, criterio para trato preferencial, productor, costo neto y país de origen.
- Declaración bajo protesta de decir verdad sobre los datos asentados.
- Firma autorizada del exportador, nombre y cargo.

En el caso del certificado de origen normal o duro, contiene la misma información, pero debe estar firmado tanto por el exportador como por el importador, se presenta uno por cada embarque y es obligatoria su presentación en las importaciones de: confecciones, zapatos y textiles.

Manifestación del valor en aduana.

El formato de manifestación del valor en aduana es llenado por la agencia aduanal, en él se declara el valor normal de la mercancía en base a la factura, a éste se le agregan los incrementables, es decir, el costo del flete, lo que da el valor total de la transacción y es válida únicamente para el número de factura y pedimentos presentados, cada embarque debe tener su manifestación de valor.

Etiquetación.

Este procedimiento no es obligatorio para todos los importadores, ya que únicamente lo realizan aquellos que comercialicen al público directamente los productos adquiridos como tal, este acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 1994.

Todos los artículos importados que se destinen a un proceso industrial, únicamente deben presentar en la administración de la

aduana una carta, declarando bajo protesta de decir verdad que no se comercializarán, mencionando el nombre del proveedor, factura y fecha; esta carta debe estar firmada en original por el importador.

2.3. Financiamientos a las importaciones.

Con el fin de apoyar a los empresarios, mexicanos, se otorgan financiamientos por medio de Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) y de la banca privada a través de líneas de crédito preferenciales con la banca extranjera. Enseguida se menciona cada una de las modalidades y su función.

Financiamiento para insumos con establecimiento de carta de crédito irrevocable.

Se otorga a las empresas que incorporen insumos de importación a sus productos de exportación y debe utilizarse para la compra de refacciones y materiales auxiliares, materias primas, partes, componentes, empaques.

La carta de crédito irrevocable (CCI) puede ser financiada por Bancomext o por la banca privada a un 100% y se establece en moneda nacional o en la moneda del país vendedor. "El porcentaje del financiamiento, podrá solicitarse por el 100% valor factura, el plazo del mismo no más de 180 días fecha presentación a Bancomext, en caso de utilizarse estos recursos, o fecha a partir de la negociación de la carta de crédito con recursos de la banca privada "¹⁵.

Cuando la CCI termine su periodo de apertura se debe liquidar junto con los intereses generados o las comisiones adicionales en su caso.

Esquema de reembolso de facturas de importación.

¹⁵ Adriana Duarte Yepes. Productos financieros al comercio exterior. Tesina de Relaciones Internacionales. Fac. de C. P. y S. UNAM. México. 1995. p. 27

Este financiamiento se ofrece a cualquier producto: con facturación no mayor de 45 días de haber llegado al país, plazos no mayores de 180 días en cualquier moneda y recursos en su totalidad de la banca privada. De esta forma, las empresas mexicanas tienen la posibilidad de mantener sus estándares de producción sin afectar su liquidez.

Crédito para la importación de productos básicos de Estados Unidos y Canadá.

Esta línea de crédito es garantizada por la Commodity Credit Corporation (CCC) y la Export Development Corporation (EDC).

La CCC es un organismo dependiente del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos que apoya las exportaciones de los excedentes agrícolas producidos a través de sus créditos otorgados a sus socios comerciales. Anualmente la CCC, en acuerdo con el gobierno mexicano, determina los montos que se darán.

Con este apoyo se adquieren productos básicos como: granos forrajeros, maíz, frijol, trigo, sorgo, semillas oleaginosas, aceite crudo, pastas proteínicas, leche en polvo, cebo, productos de madera, huevos de mesa, carne, pulpa de madera, pieles crudas, semillas de los Estados Unidos y Canadá.

De igual forma la EDC, es un organismo que tiene como finalidad apoyar las exportaciones de Canadá con financiamientos otorgados en función de la preferencia de sus productos. "Las condiciones de los programas agrícolas del EDC, se determinan en base al producto a exportar y a la disponibilidad existente de recursos en el momento en

que se solicita la transacción, sin embargo, para tener acceso a estos recursos se requiere previa autorización del EDC ¹⁶.

El financiamiento puede ser hasta del 100% y cada embarque realizado debe ser por un monto de 100 y 50 mil dólares. El crédito se paga a su vencimiento junto con los intereses que genere.

Financiamiento para la importación de bienes de consumo.

Se utiliza para la compra de maquinaria y equipo, nuevos o usados, nacionales o de importación, se puede disponer del crédito en dólares o en moneda nacional teniendo un 85% del financiamiento del valor factura " con plazos no mayores de 10 años contados a partir de la fecha de presentación de la operación a descuento bajo la modalidad de reembolso o a partir de la fecha de negociación de la CCI en caso de modalidad de desembolso"¹⁷. Los beneficiarios de este crédito son las empresas de los sectores apoyables por el Bancomext.

Los pagos pueden ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o de acuerdo al calendario del pago de la empresa, determinados en función de los flujos de efectivo de la empresa.

Financiamiento para la importación de bienes de capital a través del Export Import Bank of United States (Eximbank).

Al igual que el crédito anterior, se aplica en la adquisición de maquinaria y equipo de Estados Unidos, nuevos o usados, pero con la diferencia que deben tener un grado de integración extranjera del 50% y un pago pactado con financiamiento del Eximbank con la

¹⁶ Banca Serfin, S. N. Importaciones. México, 1989. p. 5

¹⁷ Bancomext. Productos financieros al comercio exterior. México, 1994.

modalidad de reembolso de factura o desembolso por medio de la CCI.

El Eximbank también proporciona líneas de crédito para importaciones de otros países del mundo y pueden ser en dólares o en moneda del país de origen de la importación. El monto por cada embarque de Estados Unidos es de 50 mil y hasta 50 millones de dólares y por embarques de otros países es del 85% del valor factura¹⁸.

Finalmente, la banca privada también ofrece financiamientos con líneas de crédito preferenciales que cuentan con la garantía de recursos provenientes de organismos aseguradores que lo que pretenden es el fomento de exportaciones de sus países. Con todo lo anteriormente mencionado, podemos observar que el importador tiene un gran apoyo de la banca mexicana para poder financiar sus compras, pero que desafortunadamente al no conocerlos no recurre a ellos. Por esto, es importante que el empresario mexicano se acerque a la banca a solicitar asesoría para ver cuál es la que más se adecúa a sus necesidades.

¹⁸ Adriana Duarte Yopez. Op. cit. p. 33

2.4. La función de las agencias aduanales en todo el proceso.

El tema de las agencias aduanales tiene un apartado especial, ya que por medio de sus servicios, se pueden agilizar trámites en aduana, además brindan asesoría respecto a los cambios o modificaciones de la reglamentación vigente.

La Ley Aduanera considera que " un Agente aduanal es la persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una patente para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley "¹⁹.

Es importante señalar que para que un agente aduanal pueda ejercer sus funciones debe cubrir los requisitos que a continuación se mencionan:

- Contar con patente oficial autorizada.
- Haber realizado la tramitación de embarques de un mínimo de cinco personas que realicen actividades empresariales.
- Proporcionar a la autoridad aduanera la información estadística de los pedimentos formulados.
- Utilizar en el despacho de mercancías el sistema electrónico.
- Residir y tener oficina principal en su lugar de adscripción.
- Realizar sus funciones en forma propia y personal, firmando en forma autógrafa, por lo menos el 15% de los pedimentos mensuales.
- Informar a la aduana nombres de sus empleados que lo ayuden en la tramitación de despachos.

¹⁹ Ley aduanera y reglamento. Op. cit. p. 82

- Contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus funciones.

De igual forma, tiene la obligación de " declarar bajo protesta de decir verdad el nombre y el domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del registro federal de contribuyentes de aquellos y del propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas oficiales y documentos en que se requieran o, en su caso, en el sistema mecanizado "20.

También debe tener copia de cada pedimento tramitado junto con los demás documentos de cada embarque, mismos que deben conservarse durante cinco años.

Como se puede observar, las agencias aduanales son un medio confiable para el trámite de las mercancías, ya que oficialmente cuentan con los recursos para proporcionar los servicios que cada empresa les solicite, dentro de los más importantes se encuentran:

- Comunicación continua, entre empresa y agencia, de la situación de cada embarque.
- Información confiable y oportuna, tanto de problemáticas que se presenten en los despachos, como en cambios en operación aduanera.
- Cumplir con los requerimientos de las empresas de calidad y servicio.
- Confiabilidad en los despachos de importación.
- Disponibilidad personal en el momento requerido.

²⁰ Idem. p. 86

- Responsabilidad profesional.
- Continuidad en los reportes de cada embarque.

Es necesario también que, cuando una empresa contrate los servicios de una agencia aduanal, se haga la negociación correspondiente sobre las condiciones en que se operan, estableciendo principalmente que:

- Los servicios extraordinarios que genere una importación deberán ser autorizados previamente por la empresa.
- Que las cuentas de gastos deben concordar perfectamente con toda la documentación de cada embarque.
- Cuando por causas imputables al agente aduanal se requiera realizar servicio extraordinario, los gastos que éste genere corren por su cuenta.
- Los gastos que se generen por errores en el despacho, van por cuenta del agente aduanal.
- Cuando en un embarque se presenten situaciones anormales se debe informar inmediatamente a la empresa.
- El agente aduanal es responsable de entregar el embarque al transportista nacional inmediatamente después de realizada la importación.
- La responsabilidad del agente aduanal se inicia al recibir la mercancía y termina al entregarla al transportista después del despacho.

Por otra parte, es necesario que la empresa importadora también se mantenga al día en todo lo relacionado a la legislación vigente, para que de esta forma los servicios de la agencia aduanal se complementen con los conocimientos de importador, evitando así, errores en el despacho de mercancías como por ejemplo:

- Pago de más de impuestos.
- Aplicación incorrecta de fracciones arancelarias.
- Pago de almacenajes.
- Aplicación de sanciones por parte de la Administración de la aduana.
- Retrasos en entrega de materiales.

Podemos concluir que, la agencia aduanal es el principal apoyo para la reducción de costos de cada empresa, pues debe tratar de despachar los embarques, de ser posible a más tardar dos días después de su arribo al país, todo esto se puede agilizar, proporcionando copias de toda la documentación del embarque para que se puedan adelantar trámites de papeleo disminuyendo de esta manera la estadia de materiales en aduana con lo que se evitan principalmente dos cosas: a) el pago de almacenajes y b) el retraso de entrega de mercancía, pues, por ejemplo, en caso de materias primas ocasiona el paro de producción.

3. Programas de apoyo a las importaciones.

3.1. PITEX.

El Programa de Importación Temporal para producir artículos de Exportación (PITEX), entró en operación a partir de su publicación en el Decreto del 3 de mayo de 1990 del Diario Oficial de la Federación, quedando establecido como uno de los mecanismos de apoyo a las empresas o personas físicas que exportan directa o indirectamente. Este programa es administrado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

El PITEX otorga a sus titulares la posibilidad de importar bajo un régimen temporal sin el pago de los impuestos a la importación ni el impuesto al valor agregado (IVA). Los requisitos para obtenerlo son los siguientes:

- Ser personas físicas o morales establecidas en el país productoras de bienes no petroleros.
- Realizar anualmente ventas al exterior directas o indirectas, incorporando insumos de importación a sus productos:

1) Por un valor superior a 500 000 dólares o equivalente por lo menos al 10% de sus ventas totales y cuando las importaciones temporales a realizar consistan en los bienes que se mencionan en el Artículo 5 del Decreto del Diario Oficial de la Federación del 3 de mayo de 1990:

- "Materias primas, partes y componentes que se destinen totalmente a integrar la mercancía de exportación;
- Envases, empaques, contenedores y cajas de trailers que se destinen totalmente a contener mercancías de exportación;
- Combustibles, lubricantes, materiales auxiliares, refacciones y equipo que se consuman dentro del proceso productivo de la mercancía de exportación"¹.

2) Ventas totales anuales al exterior por un valor mínimo del 30% cuando las importaciones temporales sean:

- "Maquinaria, equipo, instrumentos, moldes y herramental duradero, destinado al proceso productivo y equipo para el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación; y
- Aparatos, equipos y accesorios de investigación, seguridad industrial, control de calidad, comunicación, capacitación de personal, informática, y para la prevención y control de la contaminación ambiental y otros vinculados con el proceso productivo de los bienes de exportación"².

Los porcentajes mencionados anteriormente en el inciso 1 y 2 se podrán calcular con respecto a plantas o proyectos específicos de exportación.

¹ Decreto que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación. Diario Oficial de la Federación. México. Secretaría de Gobernación, 3 de mayo de 1990. p. 12

² Idem. p. 12

• Llenar el formato de solicitud del PITEX y entregarlo a la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la SECOFI, si es en el interior de la República, éste trámite se hará en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de dicha Secretaría. El oficio resolutivo será entregado en un plazo de 10 días hábiles y deberá contener lo siguiente:

- Aplicación y vigencia del programa.
- Señalar que mercancías se importarán.
- Porcentaje de mermas y desperdicios.
- Compromisos y obligaciones.

Por otra parte, una vez que las importaciones temporales de insumos, maquinaria o equipo hayan cumplido con el objetivo de formar parte de los productos a exportar, deben regresarse a su país de origen, pero en el caso de combustibles y lubricantes al ser considerados como mermas, no es necesario demostrar su retorno al extranjero y, en lo que se refiere a maquinaria y equipo, la SECOFI puede autorizar que sean "vendidas, cedidas o rentadas a un tercero, mediante el contrato correspondiente, siempre que dichos bienes se destinen a elaborar productos de exportación"³. Para ésto último se debe solicitar el cambio de régimen de importación temporal a definitiva.

Es importante señalar que "el titular del programa deberá informar anualmente a la Secretaría de las operaciones de comercio exterior

³ Idem. p. 13

realizadas al amparo del programa a más tardar el último día hábil del mes de abril"⁴.

Finalmente, con el objetivo de extender sus servicios a un mayor número de empresas productoras pequeñas y medianas, el PITEX se modificó en mayo de 1995, "ahora el programa PITEX establece un marco simplificado para que los proveedores nacionales de un exportador final sean considerados como exportadores indirectos y, en tal calidad, reciban los beneficios previstos en el programa"⁵.

Estas modificaciones permiten la emisión de una constancia de exportación, sin que sea necesaria una certificación oficial o tramitación ante la aduana. Este documento se utiliza para la cancelación de pedimentos de importación temporal y para la exención del pago del IVA. Con estos cambios se pretende que se de una mayor posibilidad de colocación de productos mexicanos en el exterior.

⁴ Decreto que establece Programas de Importación Temporal para producir Artículos de Exportación. Diario Oficial de la Federación. México. Secretaría de Gobernación, 11 de mayo de 1995. p. 18

⁵ SECOFI. Pitex. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior. México. Mayo de 1995. s/p.

3.2. Drawback.

El Programa de Devolución de Impuestos a Exportadores (Drawback en inglés) es otro de los mecanismos de comercio exterior, mediante el cual se hace la devolución de impuestos causados por la importación de insumos que se incorporan a mercancías de exportación o de mercancías que retoman al extranjero en el mismo estado.

Los requisitos para obtener los beneficios de este programa se mencionan en el Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 1995 y son los siguientes:

- Ser personas físicas o morales establecidas en el país.
- "Realizar directa o indirectamente exportaciones de mercancías que contengan insumos (materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales) o de mercancías que se retoman en el mismo estado en que fueron importadas"⁶.
- Presentar en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la SECOFI el formato de solicitud de devolución de impuestos, en el interior de la República éste trámite se realizará en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de dicha Secretaría.
- El formato de solicitud de devolución de impuestos debe acompañarse de la siguiente documentación:

⁶ SECOFI. Drawback. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior. México. Mayo de 1995. s/p.

- "Tratándose del exportador directo, anexar copia del pedimento de importación y exportación que amparen las mercancías por las cuales se requiere la devolución.
- En el caso del exportador indirecto, anexar factura de venta, copia de los pedimentos de importación"⁷. De igual forma se debe anexar:
 - a) Constancia de exportación (cuando la exportación se realiza a través de una empresa con programa PITEX, de maquila o con registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX)).
 - b) Constancia de depósito (cuando la exportación se efectúa por medio de una empresa de la industria automotriz terminal).
 - c) Carta de aval solidario (cuando la exportación se hace por un tercero distinto a los mencionados).

Por otra parte, la solicitud de devolución de impuestos debe presentar en los plazos que se mencionan a continuación:

- Si es un exportador directo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la exportación.
- Si es un exportador indirecto, en un plazo no mayor de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida la constancia de exportación o la constancia de depósito.

Tanto el exportador directo como el indirecto deben presentar la solicitud de devolución de impuestos a la importación dentro de los 12 meses siguientes de haber hecho las compras al extranjero.

⁷ Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación. Diario Oficial de la Federación. México. Secretaría de Gobernación. 11 de mayo de 1995. p. 16

Cabe mencionar, que el cálculo de los impuestos que se devolverán, se hace de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto del Diario Oficial de la Federación del día 11 de mayo de 1995, como a continuación se cita:

- "La cantidad en moneda nacional pagada por concepto de los impuestos de importación se dividirá entre el tipo de cambio de venta del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente a la fecha en que se efectuó dicho pago, y
- El resultado de la operación anterior se multiplicará por el tipo de cambio de venta del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente a la fecha en que se autorice la devolución. El monto resultante será la cantidad en moneda nacional que deberá recibir el exportador por el concepto de devolución de impuestos de importación"⁸.

La SECOFI da la resolución al trámite de 10 días hábiles, si es afirmativa la turna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que haga la devolución correspondiente al contribuyente. Si por el contrario, el reembolso no procede, la SECOFI le hace saber al interesado para que la presente de nuevo debidamente fundamentada. Es importante señalar que "en caso de que los insumos o mercancías que el exportador directo o indirecto hubiere enviado al exterior sean posteriormente devueltos al país, el exportador deberá reintegrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de dichas

⁸ Idem. p. 16

mercancías, la cantidad que por impuestos de importación se le hubiere devuelto"⁹. Si no lo hace se le cobrarán los recargos correspondientes.

Para concluir este apartado, es necesario mencionar que el Drawback fue modificado en el Decreto del Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 1995. Como resultado de ésta reforma, los usuarios del programa que sean proveedores de un exportador directo, comprobarán la exportación a través de una constancia de exportación emitida por un exportador que cuente con un programa PITEX o de maquiladora, un registro ECEX o una cuenta aduanera, o con una constancia de depósito emitida por una empresa de la industria automotriz. Estos beneficios se extienden también a los exportadores indirectos que sean proveedores de un exportador distinto a los mencionados. Además, la expedición de la constancia de exportación no requiere de la presentación de pedimento de exportación o importación.

Otro de los beneficios obtenidos con la modificación al programa, es que "permitirán que los exportadores de mercancías que se retornen al extranjero en el mismo estado en que fueron importadas tengan derecho a la devolución de los impuestos de importación pagados sobre dichas mercancías"¹⁰. Así mismo, los plazos para presentación de solicitudes de devolución se ampliaron y se simplificaron trámites administrativos.

⁹ Idem. p. 16

¹⁰ SECOFI. Drawback. Op. cit. s/p.

3.3. Cuenta Aduanera.

Ante la necesidad de participación de los pequeños y medianos exportadores que tienen un proyecto específico de exportación eventual o no continuo, se creó en 1991 la cuenta aduanera, como una forma de pago de impuestos a las importaciones de mercancías que son incorporadas a productos de exportación que se retornan al extranjero en forma de producto terminado (transformación o elaboración) o reparados.

En relación a esto, la Ley Aduanera en su Artículo 58-A nos dice que los importadores que a su vez sean exportadores, podrán pagar los impuestos correspondientes mediante depósitos en cuentas aduaneras, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- "Que se trate de mercancías destinadas a un proceso de transformación o elaboración para retornarlas al extranjero dentro de los dieciocho meses siguientes a la importación. En el caso de productos terminados, así como de maquinaria y equipo, únicamente se podrán importar con el propósito de ser reparados, adaptados o transformados en el plazo citado.
- Que lleven un sistema de costeo que les permita identificar la parte extranjera incorporada en las mercancías que se exportan.
- Que presenten un aviso ante la autoridad aduanera competente en el que manifiesten que optan por pagar las contribuciones en los términos de este artículo"¹¹.

¹¹ Ley aduanera y reglamento. Op. cit. p. 36

Además, por medio de su apoderado o agente aduanal, deben presentar una declaración que contenga información sobre las mercancías a exportar, la proporción que representan de las importadas, las mermas y desperdicios que no se retornan, así como las destinadas al mercado nacional y la situación o estado de sus cuentas aduaneras.

Por otra parte, quienes opten por el pago de impuestos en cuenta aduanera deben realizar los trámites que a continuación se mencionan:

- "Abrirán una cuenta de valores gubernamentales en institución de crédito o casa de bolsa autorizadas.
- En el caso de que la opción ejercida sea la establecida por el artículo 58-A, podrán pagar el impuesto al valor agregado por la importación de que se trate. En estos casos no podrán acreditar en las declaraciones de pago provisional o del ejercicio, el monto del impuesto al valor agregado por el que hayan ejercido la opción.
- Pagarán al presentar el pedimento de importación, el impuesto correspondiente con la constancia de depósito expedida por la institución de crédito o casa de bolsa, si la cantidad consignada en la constancia es inferior al monto del impuesto causado, la diferencia deberá cubrirla en efectivo.
- Al exportar en definitiva, tendrá derecho a determinar un saldo a su favor igual a la parte proporcional que corresponda a los bienes efectivamente exportados, a las mermas y a los desperdicios que se destruyan o donen en términos de la Ley"¹².

¹² Gunter Maerker. "Cuenta aduanera". Apuntes de comercio exterior. No. 8. Ed. Guma, S. A. de C. V. México. Agosto de 1993. p. 5

También en caso de cambio de destino de las mercancías o cuando hayan pasado mas de dieciocho meses de que se importó, se debe avisar a la aduana de control y a la institución de crédito para que traspase a la cuenta de la Tesorería de la Federación el importe de impuestos correspondientes a las mercancías que no retornen, además de los rendimientos generados.

Por otro lado, las instituciones de crédito o casas de bolsa, deben: a) invertir en valores gubernamentales los depósitos en las cuentas aduaneras, b) expedir al importador constancias de depósitos, y c) devolver al importador únicamente las cantidades que certifique la aduana en la declaración para movimiento de cuentas aduaneras.

Es importante señalar, que en 1992 se incluyó en la Ley aduanera el Artículo 58-B, estableciendo una nueva modalidad de cuenta aduanera en la que "los importadores podrán optar por pagar los impuestos al comercio exterior, efectuando el depósito correspondiente en las cuentas aduaneras a que se refiere el Artículo 58-A de esta Ley, siempre que se trate de mercancías distintas a las señaladas en la fracción I del mismo, que se vayan a retornar al extranjero dentro de los tres años siguientes a la importación y se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo, con excepción de los señalados en la citada fracción I"¹³.

Con esta modalidad se puede hacer la importación de mercancías, devolverse al extranjero una vez utilizada en el fin previsto y no es considerada como importación temporal. La diferencia fundamental es que en el caso de los productos señalados en el Artículo 58-A que son para transformación se puede dejar depositado el IVA y el plazo para permanecer en el país es de dieciocho meses y, por el contrario, en el

¹³ Ley aduanera y reglamento. Op. cit. p. 37

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Artículo 58-B el IVA se tiene que pagar en efectivo y el tiempo que tienen para devolver la mercancía es de tres años. En ambos casos se cuenta con el beneficio de devolución de impuestos.

Por todo lo anteriormente mencionado, podemos sintetizar en cuatro puntos los pasos a seguir para manejar una cuenta aduanera:

- El importador abre una cuenta de cheques.
- El importador deposita en su cuenta de cheques el importe del impuesto correspondiente y da instrucciones para la compra de títulos Figober ("Fideicomiso de inversión abierto cuya cartera está compuesto 100% por valores gubernamentales (Cetes y Bondes), representados por unidades de participación (Títulos) que se capitalizan diariamente")¹⁴, con los cuales se le entregará una constancia que se utilizará para la recuperación o pago definitivo del impuesto.
- Una vez realizada la exportación se efectúa el trámite para obtener una copia de la declaración para movimiento en cuenta aduanera.
- El importador entrega a la institución de crédito o casa de bolsa la copia de la declaración y da las instrucciones necesarias para la venta de títulos de Figober, para abono en cuenta de cheques o para abono en la cuenta de la Tesorería de la Federación.

Las declaraciones de los movimientos de cuenta aduanera, para obtener la devolución de impuestos, deben presentarse en el mes de julio y enero del semestre inmediato anterior.

¹⁴ Gunter Maerker. Op. cit. p. 14

Finalmente, mediante la aplicación correcta de cada uno de estos pasos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene asegurado el pago de los impuestos y no es necesario que las aduanas lleven algún tipo de control, pero sí los empresarios, ya que si no presentan la solicitud de reembolso de impuestos no se hacen acreedores a multas o recargos, pero tampoco reciben la devolución.

Conclusiones.

El comercio exterior es uno de los principales factores económicos, ya que cada día todos los países tratan de obtener mayores superávits a través de este renglón. Actualmente cada nación procura aprovechar en mayor medida sus ventajas comparativas de producción y de ubicación geográfica para ser competitiva a nivel mundial, aunado a esto también se están formando bloques económicos, así como acuerdos bilaterales y multilaterales, con el fin de intensificar la cooperación, liberalizar el comercio y crear uniones aduaneras o mercados comunes, avanzando de esta forma hacia la transformación de la economía internacional, caracterizada por la globalización de los mercados, lo que determina nuevas prácticas de concurrencia al comercio internacional.

Es importante señalar, que México en respuesta a los cambios mundiales, ha promovido en los últimos doce años una política que intenta adecuar la economía a las nuevas condiciones imperantes, pero aunque nuestro país abre cada vez más sus fronteras al exterior, aún no tiene la capacidad suficiente para enfrentarse a la competencia de calidad de los productos extranjeros, esto debido a que la industria nacional siempre estuvo protegida, recordemos que en los años cuarenta teníamos una economía cerrada y proteccionista que limitó si no es que excluyó el espíritu de competitividad; sin embargo al paso de varias décadas, México poco a poco ha avanzado en el desarrollo de una política de apertura comercial alentando la promoción de las exportaciones y liberalizando de restricciones a las importaciones, estableciéndose así el proyecto de desarrollo vigente.

El reto actual para que México cumpla sus objetivos, plantea la necesidad de integrarse a la cadena productiva de exportación de productos y convertirse en un proveedor confiable y eficiente, esto solo se logrará mediante la importación creciente de tecnología, maquinaria y asesoría en mercadotecnia.

Si bien la crisis que explota en diciembre de 1994, ha tenido como uno de los efectos más evidentes la disminución drástica de las importaciones, y ésto ha sido percibido como una consecuencia favorable o positiva que incide en la nivelación e incluso superávit de nuestra balanza comercial, es necesario insistir en nuestro argumento central de que el desarrollo de la economía (dado que no somos un país productor de tecnología) requiere de una importación constante y selectiva de calidad de insumos, tecnología, maquinaria y servicios.

Es por ello que, con esta tesina, se intenta hacer notar a los empresarios y personas físicas que realicen actividades comerciales, por medio de un manual de importaciones, que con la correcta tramitación ante aduana, la asesoría de las agencias aduanales y con los financiamientos y programas de apoyo a las importaciones, se puede impulsar el desarrollo de una economía interna competitiva basada en la importación y desarrollo de tecnología, dando como resultado un mayor desenvolvimiento en el mercado externo.

Por lo anterior, es necesario señalar que este manual basado en la investigación documental, así como en mi experiencia laboral, no es definitivo ni único ya que requiere de constantes revisiones y actualizaciones debido a que la legislación aduanera se encuentra en constante cambio.

Finalmente, es necesario mencionar que aunque los trámites de importación son relativamente sencillos, muchas veces son lentos y llenos de papeleo, por lo que la Administración de la Aduana debiera tratar de simplificar requisitos y tratar de crear como en el caso de las exportaciones una ventanilla única que ayude a ahorrar tiempo y gastos innecesarios.

Bibliohemerografía.

American Chamber of Commerce of Mexico, A. C. Manual del importador. Ed. Roberto Maupomé y José A. Pérez. México. 1990. 163 pp.

Angeles, Luis. México horizonte de cambios. Colegio Nacional de Economistas, A. C. México. 1993. 115 pp.

Banca Serfin, S. N. Importaciones. Documento. Interno. México. Serfin. 1989.

Banco de México. Informe anual 1993. Ed. Oficina de Servicios de Información. México. 1995. 242 pp.

Banco de México. Informe anual 1994. Ed. Oficina de Servicios de Información. México. 1995. 170 pp.

Bancomext. Productos financieros de apoyo al comercio exterior. Bancomext. México. 1994.

Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones. "Balanza comercial". Infocompex. Año 5 No. 2 Marzo- Abril de 1995. Ed. SECOFI. México. p. 12-13.

Devolución de Impuestos de Importación (Draw-back). Dirección General de Servicios al Comercio Exterior. SECOFI. México. Mayo de 1995. Documento. Interno- tríptico. s/p.

Duarte Yopez, Adriana. Productos financieros al comercio exterior que ofrece actualmente la banca mexicana. Tesina de Relaciones Internacionales. Fac. C.P. y S. UNAM. México. 1995. 50pp.

Grupo financiero Serfin. Productos y servicios al comercio exterior. Documento Interno. Negocios Internacionales. México. 1994.

Ley Aduanera. México. Ed. Sista, S.A. de C.V. 1992. 142 pp.

Ley Aduanera y Reglamento. 9a. Ed. México, Ediciones Fiscales ISEF, S. A. Mayo de 1995. 268 pp.

Maerker, Gunter. "Cuenta Aduanera". Apuntes de Comercio Exterior. No. 8 Ed. Guma, S.A. de C.V. México. Agosto de 1993. p. 1-14.

PITEX. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior. SECOFI. México. Mayo de 1995. Documento. interno-tríptico. s/p.

Servicios y Asesoramientos Aduanales, S. C. Cuenta de Gastos. Documento. Interno. México. 1995. s/p.

SECOFI. "Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación". Diario Oficial de la Federación. México. 3 de mayo de 1990. p. 11-14.

SECOFI. "Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores". Diario Oficial de la Federación. México. 11 de mayo de 1995. p. 15-17.

SECOFI. "Decreto que reforma y adiciona al diverso que establece programas de importación temporal para producir artículos de

exportación". Diario Oficial de la Federación, México, 11 de mayo de 1995, p. 17-18.

SECOFI. Requisitos y plazos de dictámen. Dirección General de Servicios al Comercio Exterior. Documento. Interno-tríptico. s/p.